



. 0965 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

09 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-5722-I-2022, y la Ordenanza N° 14573; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2635 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada, parte de la Fracción A y parte de la Fracción 3, identificada con las Nomenclaturas Catastrales de origen N° 09-20-056-9740-0000 y 09-20-056-8578-0000, conforme surgen de los planos de mensura registrados bajo Expedientes N° 2318-2006/1985 y 2318-2805/1987, ambos partes del Lote Oficial 3, propiedad de la Municipalidad de Neuquén;

Que posteriormente mediante Ordenanza N° 3105, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a vender la Fracción B, parte del Lote Oficial 3, a la mencionada Cooperativa;

Que mediante, Resolución N° 1646 del Instituto de Asociativismo y Economía Social, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, informó que la Cooperativa de Vivienda Río Grande Limitada no cuenta con autorización para funcionar;

Que consecuentemente, se sancionó la Ordenanza N° 12877 que declaró la caducidad de los derechos emergentes otorgados mediante boleto de Compraventa a la citada Cooperativa, sobre la fracción de terreno de parte del Lote Oficial 3, que fuera autorizado mediante la Ordenanza N° 2635, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y División de la Fracción correspondiente a las Manzanas 206, 207, 211, 212, y 215 del Barrio Islas Malvinas, sector Río Grande;

Que actualmente los inmuebles designados como Lote 6A de la Manzana 207, Lote 1A, 5A, 8A, todos de la Manzana 211 y Lote 1 de la Manzana E1, no cuentan con el fraccionamiento total de los solares, impidiendo designar individualmente números de lotes, superficies, linderos definitivos y nomenclaturas catastrales;


Dra. MARIANA AGUSTINAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legal
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0965 - 23

Que debido a ello, queda imposibilitada la venta o entrega de escritura traslativa de dominio a los ocupantes que se encuentran allí asentados;

Que además, sobre dicho sector el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia del Neuquén, realizó la construcción de unidades habitacionales de viviendas, mediante el denominado Barrio Plan 55 Viviendas del Barrio Islas Malvinas en tierras de dominio municipal;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14573, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Poder Especial a favor del Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondientes y trámites administrativos tendientes a contratar, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, la mensura particular de fraccionamiento de parte del Barrio Islas Malvinas, sector denominado Cooperativa Rio Grande II, que incluye los siguientes inmuebles: Lote 1 Manzana E1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9463-0000, Lote 1A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9758-0000; Lote 5A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0167-0000; Lote 8A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0069-0000 y Lote 6A Manzana 207, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9054-0000, conforme surge de plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante Expediente N° 8224-EXPM-10033/19, agregado como Anexo Único de la citada ordenanza;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14573;

Que cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14573 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo


Dra. MARIANA JULIANA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0965 - 23

Municipal a otorgar Poder Especial a favor del Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondientes y trámites administrativos tendientes a contratar, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, la mensura particular de fraccionamiento de parte del Barrio Islas Malvinas, sector denominado Cooperativa Río Grande II, que incluye los siguientes inmuebles: Lote 1 Manzana E1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9463-0000, Lote 1A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9758-0000; Lote 5A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0167-0000; Lote 8A Manzana 211, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0069-0000 y Lote 6A Manzana 207 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9054-0000, conforme surge de los planos de mensura registrados ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial mediante el Expediente N° 8224-EXPM-10033/19, agregado como Anexo Único de la citada ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Gestión y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

